



Proyecto de Ley N° 9568/2024-CR

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29837, LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista GUIDO BELLIDO UGARTE, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29837, LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a fin de regular la asignación de becas que otorga el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Artículo 2.- Incorporación del artículo 10° a la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Se incorpora el artículo 10° a la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en los siguientes términos:

Artículo 10. Asignación de becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

El 80% del presupuesto del Programa Nacional de Becas y Crédito Estudiantil es destinado para financiar los costos de los becarios que estudien en universidades públicas, y el 20% restante para financiar a los becarios que estudien en universidades privadas sin fines de lucro.

Lima, 20 de noviembre de 2024

[Signatures and stamps of the Congress of the Republic of Peru, including the name Jorge Luis Flores Ancochea and the date 20/11/2024.]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

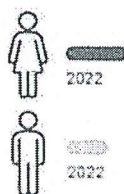
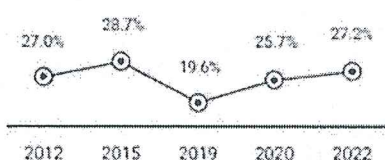
1.1 ANTECEDENTES

El país se encuentra a medio camino de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, firmado en setiembre del 2015 junto a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas que establece un plan de quince años para alcanzar 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

De acuerdo al III Informe nacional voluntario sobre la implementación de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible 2024, elaborado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, en cuanto al Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 4 de Educación de calidad, pese a existir un incremento en la tasa de asistencia a la población de 17 a 24 años, durante el periodo 2012 - 2022 de un 0.2 %, este no es suficiente puesto que no alcanza siquiera los niveles de educación superior logrados antes de la pandemia. En ese sentido, se tiene que el para el año 2024 persisten los problemas de calidad y costo del servicio de educación superior.

Figura 19. Asistencia a educación superior y alfabetización, 2015-2022

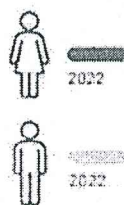
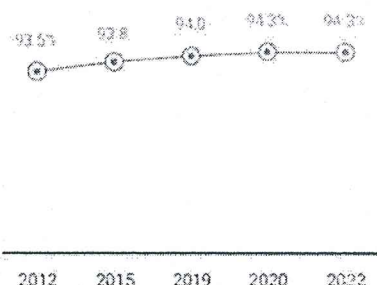
a. Tasa de asistencia a educación superior de la población de 17 a 24 años



♀ 29.6%

♂ 25.0%

a. Tasa de alfabetización de la población de 15 y más años de edad (con cartilla de lectura)



♀ 92.5%

♂ 97.3%

Fuente: INEI
Elaboración propia

Aún existen grandes desafíos por superar, de acuerdo al ODS 4, tales como la mejora de infraestructura, calidad de educación superior, alcance a sectores vulnerables, entre otros. Cuestión que debe ser resuelta, puesto que después de

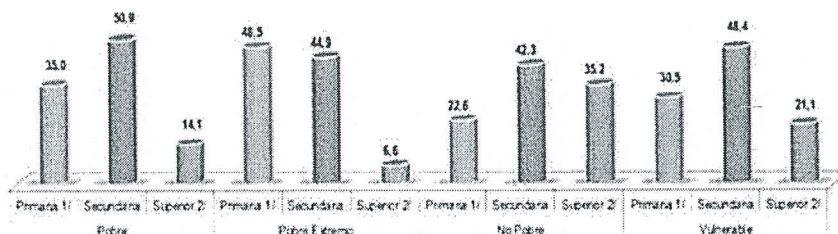


una reforma universitaria fallida, que solo debilitó la educación y la confianza de estudiantes asiduos de una mejor educación superior, resulta una obligación, del Estado, fomentar leyes que promuevan la esperanza de los estudiantes preuniversitarios que buscan mejores oportunidades de enseñanza superior.

En ese sentido, se advierte que PRONABEC, creado mediante la Ley N° 29837, el 12 de febrero del 2012, el cual de acuerdo al artículo 2° del mismo cuerpo normativo tiene por objetivo *"lograr una sociedad más equitativa, promoviendo el acceso, la permanencia y la culminación de una educación superior de calidad a peruanos talentosos de escasos recursos económicos o que vivan en condición de vulnerabilidad"*, en la actualidad, podría estar favoreciendo a sectores diferentes, para los cuales fue creado. Cuestión que causa preocupación puesto que mientras, son la mayor parte de estudiantes de universidades privadas los cuales se ven favorecidos con las becas que otorga PRONABEC, el sector de estudiantes con escasos recursos económicos se ven imposibilitados de poder seguir con su formación profesional.

De acuerdo al Informe del INEI (Informe Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023) concluye que *"el 35,2 % de los ciudadanos mayores de 15 años y que además están en la categoría 'No Pobres' tuvieron acceso a educación superior durante el año 2023; aproximadamente cinco veces más que los datos reportados sobre acceso a este nivel educativo que la población en pobreza extrema (6,6 %). (...) Ahora, la población en situación de pobreza tuvo un mayor acceso a la educación superior, que alcanzó al 14,1 % de este grupo de la ciudadanía. Sin embargo, la cifra sigue siendo considerablemente menor al sector de 'No Pobres'. La población vulnerable (no pobre, pero con posibilidad de caer en pobreza) se ubica en un 21,1 %."* De acuerdo a este reporte del INEI se dice que los ciudadanos en pobreza y pobreza extrema registraron menos acceso a niveles superiores de educación, como universitaria y postgrado.

GRÁFICO N° 5.8
PERÚ: NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO POR LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD,
SEGÚN CONDICIÓN DE POBREZA, 2023
(Porcentaje)



Nota: Serie actualizada con estimaciones ajustadas a las proyecciones de población (sin ajuste por grupos de edad)

1: Incluye sin nivel, inicial y básica especial

2: Incluye Postgrado

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2023.

Es entonces que, resulta justificable realizar modificaciones a la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a fin de poder revertir

esta brecha en cuanto a las oportunidades de educación a aquellos sectores de pobreza y pobreza extrema.

Es así que, el presente Proyecto de Ley, en la presente legislatura 2021-2026, respecto a este tema tiene como antecedentes las siguientes propuestas:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
09006/2024-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 29837, LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, SOBRE SU CONFORMACIÓN Y MÉTODO DE CÁLCULO DE BECARIOS.
08283/2023-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 29837, LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, PARA ESTABLECER QUE LAS BECAS DE POSGRADO ESTÉN DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO A FIN DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo inició sus funciones el 2 de abril de 1973, durante el Gobierno revolucionario de la Fuerza Armada, inspirándose en la Ley General de Educación N° 19236, cuyo Título XXII dispone la creación de un Organismo Público Descentralizado, encargado de los Programas de Becas y Crédito Educativo. Su creación oficial se establece mediante Decreto Ley N° 21547 del 13 de julio de 1976 y su actual Reglamento de Organización y Funciones del 19 de abril del 2001, aprobado. Desde su existencia el INABEC propició la capacitación en el exterior mediante la concesión de alrededor de 30 mil becas y, a partir de 1974, se otorgó 25 mil créditos educativos. Desde su fundación, INABEC fue miembro activo de la Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo (APICE), habiendo obtenido el premio la "Cruz de Plata".

Ahora, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), inició sus acciones el 12 de febrero del 2012 como entidad encargada del diseño, la planificación, gestión, monitoreo y graduación de las becas y créditos educativos otorgados por el estado a nivel nacional e internacional, luego de que el Congreso de la República aprobara su creación mediante la Ley N° 29837. De acuerdo al portal del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, PRONABEC *"es un programa del gobierno peruano para peruanos de escasos recursos que deseen acceder a una educación superior de calidad, desde su inicio hasta su culminación. Es un programa manejado por el Ministerio de Educación de Perú a través de concursos públicos"*.

Durante sus 13 años de actividad, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec) del Ministerio de Educación ha beneficiado a cientos de miles

de talentos peruanos, a través de sus diversas becas, entre las que destacan Beca 18, Beca generación del Bicentenario, Beca permanencia, Beca Perú y Beca excelencia académica para hijos de docentes.

De acuerdo al portal del PRONABEC, Beca 18 está dirigida a estudiantes de quinto grado de secundaria o egresados del colegio que cuenten con alto rendimiento académico y se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema, logrando que 81 574 talentos estudien una carrera en una institución de educación superior de calidad del país, con todos los gastos pagados por el Estado.

A través de la Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 010: M. de Educación, asignando a la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, la suma de S/ 1 152 656 461.00 (Mil ciento cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno y 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento.

Para este año se han otorgado 10 mil becas del Programa *Beca 18* para que jóvenes destacados estudien gratis una carrera.

Los datos son alentadores, puesto que supone mayor interés del Estado por invertir en educación, pero sobre todo en educación superior, sin embargo, genera sorpresa contar con data que expone que dichas oportunidades están siendo dirigidas en gran medida a universidades privadas. Es así que, de acuerdo a información recabada de PRONABEC, durante el 2023, se tiene la siguiente:

TIPO DE BECA	PRIVADA	PÚBLICA	TOTAL
BECA 18	16408	3090	19498
BECA ALIANZA PACÍFICO	34	7	41
BECA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	2423	1969	4392
BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES	1204	1031	2235
BECA DE TRASLADO	72	189	261
BECA DEPORTES	60	13	73
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA	3		3
BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL	1		1
BECA GENERACION DEL BICENTENARIO	371	95	466
BECA INCLUSION PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS	11	10	21
BECA MUJERES EN CIENCIA PREGRADO	123		123
BECA PERMANENCIA		23744	23744
BECA TALENTO ESCOLAR	37	6	43



VOCACIÓN DE MAESTRO	4		4
TOTAL	20751	30154	50905

Información que evidencia que, el mayor número de becas se encuentra en las universidades públicas, sin embargo, no se puede decir lo mismo del presupuesto asignado, puesto que de acuerdo a PRONABEC, se tiene la siguiente data:

**MONTO ASIGNADO POR EL MINEDU EN BECAS A
LAS UNIVERSIDADES EN EL AÑO 2023**

TIPO DE UNIVERSIDAD	MONTO ASIGNADO POR PRONABEC	ALUMNOS BECARIOS ATENDIDOS
PÚBLICAS	S/ 216,296.06	30 154
PRIVADAS	S/ 237,836,441.47	20 751

Fuente: PRONABEC (2023)

Es decir que, a pesar de que existe un mayor número de becas en universidades públicas, el presupuesto asignado a las mismas es inferior comparado con el presupuesto asignado a las universidades privadas que, por el contrario, cobijan a menos becarios en sus instalaciones.

Es entonces que, se advierte un gasto desmesurado del presupuesto de PRONABEC que, desde un inicio fue creado para financiar la educación de aquellos estudiantes con escasos recursos económicos que, además, mantengan un alto rendimiento, a fin de que puedan obtener una profesión y de este modo, promuevan un crecimiento en la economía del país.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa, pretende resolver el mencionado problema, todo ello en pro de una educación superior de calidad y un Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo eficiente.

1.3 SITUACIÓN ACTUAL

De acuerdo a información de PRONABEC a inicio del 2024, eran 35 las universidades privadas afiliadas al programa de becas, por el contrario, son 50 universidades públicas licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Existe una diferencia considerable que debe ser tomada en cuenta a fin de explicar el por qué de una mayor asignación presupuestal a las universidades privadas. Teniendo en cuenta además que, la gran mayoría de estas se encuentran en la región de Lima que no es igual a la totalidad de estudiantes con escasos recursos económicos y con alto rendimiento académico que están esperanzados por contar con becas como estas que les puedan posibilitar



el financiamiento necesario para culminar sus estudios profesionales y de esta manera, dar una mejor expectativa de vida a sus familias.

El Ministro de Educación informó que, para el año 2025, el presupuesto asignado a la Función Educación ascenderá a S/48 308 millones en total, lo que equivale al 5.1% del PBI. Asimismo, al referirse a las becas que ofrece el Ministerio de Educación, dijo que este programa tiene un presupuesto de S/1280 millones, de los cuales S/1060 millones corresponden al financiamiento de 46 633 beneficiarios de Beca 18, lo que incluye la convocatoria 2025 para 20 000 nuevos beneficiarios. Información que fue ratificado por la presidenta de la República, Dina Boluarte, en fecha 13 de octubre del 2024.

La inversión al PRONABEC, viene en aumento, se tiene una expectativa que duplica las cifras para el 2026, en ese sentido, resulta necesario reestructurar la administración de sus recursos, todo ello, con el fin de que el mayor presupuesto sea destinado a aquellos estudiantes que no se encuentran en la posibilidad de seguir con sus estudios universitarios, aquellos que no se encuentran en la región de Lima, que no tienen la posibilidad de salir de sus lugares de origen para poder acceder a ella. Resulta importante, descentralizar la aplicación, una vez más, de un programa que fue creado para aquellos sectores de bajos recursos y no a aquellos que si cuentan con ellos.

Para esto, se tiene que, cada beca a una universidad privada genera un costo mayor que a una universidad pública, por tanto, se debe realizar un nuevo análisis a fin de determinar las necesidades que se deben cubrir para aquellos becarios que acceden a una universidad pública, toda vez que hablamos de realidades diferentes, puesto que un estudiante que quiere seguir con sus estudios en una universidad privada puede ser que carezca de recursos para cubrir los gastos de matrícula, mensualidades y materiales, por lo cuantiosas que son las mismas, en comparación con aquel becario que carece de asistencia familiar, que debe generar sus propios ingresos económicos y por tanto ingresa a una universidad pública, el cual requerirá cubrir mayores gastos adicionales a los mencionados anteriormente.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa pretende resolver aquellos problemas advertidos en cuanto a la mala distribución de presupuesto asignado, todo ello con el fin de una educación superior de calidad que incluya a aquellos sectores que carecen de recursos y los equiparen en cuanto a oportunidades con el sector que tiene las posibilidades económicas de gestionar a través de si o de sus familiares una educación superior.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto el de lograr una sociedad más equitativa, promoviendo el acceso, la permanencia y la culminación de una educación superior de calidad a peruanos talentosos de escasos recursos

económicos o que vivan en condición de vulnerabilidad, en ese sentido, modifica la actual Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), en cuanto al literal a), del artículo 7° de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, tal como se detalla:

Incorporación del artículo 10° de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para fines de regular la distribución de becas, que se describe de la siguiente manera:

Artículo 10. Asignación de becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

El 80% del presupuesto del Programa Nacional de Becas y Crédito Estudiantil es destinado para financiar los costos de los becarios que estudien en universidades públicas, y el 20% restante para financiar a los becarios que estudien en universidades privadas sin fines de lucro.

1.5 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC)
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no contraviene norma alguna, con rango constitucional, por el contrario, modifica la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en cuanto a la reestructura del Consejo Directivo y la distribución de becas.

Todas estas modificaciones tienen el objeto de cumplir con el fin por el cual se creó PRONABEC, es decir otorgar financiamiento a estudiantes con escasos recursos económicos para que puedan cursar hasta culminar sus estudios superiores, y de este modo lograr un mayor índice de profesionales del sector de habitantes en pobreza y pobreza extrema que acarrea nuestro país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Respecto a los beneficios de esta iniciativa legislativa, se tienen los siguientes:

1. Se dará acceso a la educación superior a más estudiantes de bajos recursos.
2. Se reducirá la brecha educativa, puesto que habrá mayor inclusión y diversidad en la educación superior. Por tanto, se nivelarán, progresivamente, los estratos sociales vinculados a la misma.
3. Gracias a la inyección de presupuesto en las universidades públicas mejorará la calidad académica, lo que, en consecuencia, atraerá a talentos jóvenes a estudiar en universidades públicas.
4. Se contribuirá con la incorporación de mayores profesionales al país, lo que consecuentemente generará mayor crecimiento económico.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Objetivo: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

31. ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

41. SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD EN EL CONTENIDO DE ESTA

42. APOYO A LOS ESTUDIANTES

43. LEYES DE APOYO A ESTUDIANTES DE INSTITUTOS UNIVERSIDADES